

"EL PENSAMIENTO DE JUAN BAUTISTA ALBERDI

EN LAS "BASES"

Con motivo del 150° Aniversario de la primera edición de las "Bases" en Valparaíso en 1852.

RICARDO HARO
Profesor Emérito
Universidad Nacional de Córdoba (Argentina)

SUMARIO

I. PROPÓSITOS DE ESTE ESTUDIO

II. BREVE RESEÑA DE LA VIDA DE ALBERDI.

III. APROXIMACIÓN A LAS IDEAS FILOSÓFICAS DE ALBERDI

IV. CUÁL ES EL OBJETIVO QUE ALBERDI PERSIGUE CON SUS "BASES" ?

V. SUS CONCEPTOS SOBRE LA TEORÍA CONSTITUCIONAL: 1. *Cómo juega la voluntad del pueblo y de Dios en la elaboración de la Constitución.* 2. *Porqué una Constitución debe ser "original"?. 3. Amar y respetar la Constitución.* 4. *Interpretación Constitucional.*

VI. EL PENSAMIENTO ALBERDIANO SOBRE LOS FINES DE UNA CONSTITUCIÓN A MEDIADOS DEL SIGLO XIX

VII. LA FORMA DE ESTADO: UNITARISMO O FEDERALISMO? LA FEDERACION MIXTA: 1. *Fundamentos.* 2. *Facultades del Gobierno Central y de los Gobiernos de Provincias.*

VIII. LA REPUBLICA COMO FORMA DE GOBIERNO: 1. *Bicameralismo* 2. *La Fortaleza del Poder Ejecutivo.*

IX. LA IMPORTANCIA DE LA CULTURA Y EL PROGRESO: 1. *La educación* 2. *La indispensable inmigración.* 3. *La tolerancia religiosa.* 4. *Los ferrocarriles y la libre navegación.*

X. REFLEXIONES SOBRE LA CONTEMPORANEIDAD

=====

I. PROPOSITOS DE ESTE ESTUDIO

1. Como un sincero homenaje al trascendental 150° aniversario de la primera edición de las comúnmente llamadas "Bases" en la ciudad de Valparaíso el 1° de Mayo de 1852, deseo compartir con los amigos lectores cuáles fueron algunas de las creencias e ideas fundamentales, que conforman la estructura básica del pensamiento que Juan Bautista Alberdi propuso para la organización institucional argentina que se plasmó en la Constitución Nacional de 1853,

pensamiento que desarrolló en esta obra cumbre cuyo título completo es el de *"Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina, derivados de la ley que preside al desarrollo de la civilización en América del Sud"*.

No siempre se ha leído y reflexionado sobre esta obra de cardinal importancia en nuestra conformación constitucional. Por la apertura de su visión y el conocimiento de las realidades institucionales de Latinoamérica, las ideas y recomendaciones alberdianas trascendían los requerimientos de la República Argentina (Provincias Unidas del Río de La Plata o Confederación Argentina) y en gran medida, reflejaban las necesidades vitales para la organización constitucional de las repúblicas hermanas.

Su exposición reúne las características propias de quien posee una plenitud de conocimiento en la vasta temática que aborda. Bien se ha dicho que "nadie conoce mejor la complejidad de un tema, que aquél que los explica con sencillez y claridad". Precisamente al lector de las "Bases" como asimismo al de cualquiera de sus obras, la intelectualidad de Alberdi le sorprende por la sencillez y la claridad, pero también por la profundidad de sus ideas. Es admirable la capacidad para cautivar a quien se asoma a la riqueza de su talento tanto histórico-sociológico, como político-jurídico.

Es por ello que a manera de una conversación cordial, deseo transmitir una reseña sobre la personalidad y los conceptos básicamente fundamentales de una obra tan admirable, y que en buena parte tiene plena vigencia en la realidad argentina, pues como muchos han señalado acertadamente, a comienzos del siglo XXI podemos reflexionar sobre las metas cumplidas y las incumplidas de tan magnífico programa político conformado a mediados del siglo XIX.

II. BREVE RESEÑA DE LA VIDA DE ALBERDI.

2. A pocos meses del surgimiento del proceso independentista de nuestra Revolución del 25 de Mayo de 1810, el 29 de agosto nace en Tucumán, desde donde siendo un adolescente emprende su extenso y prolongado viaje hacia Buenos Aires, para incorporarse al Colegio de Ciencias Morales, instituto en el que se forjaron notables personalidades del quehacer institucional argentino y compañeros de ideales como lo fueron, entre otros, Miguel Cané, Esteban Echeverría, Juan María Gutiérrez, Vicente Fidel López. Con posterioridad inicia sus estudio jurídicos que nunca concluyo de cursar, primero en la Universidad Nacional de Buenos Aires, y más tarde en la Universidad Nacional de Córdoba.

Luego de una corta estadía en Tucumán, vuelve a Buenos Aires y se integra junto a los nombrados constituyendo el *Salón Literario* que funcionaría en la librería de Marcos Sastre, y que

tiempo después se llamaría *La Joven Argentina*, más conocida por la *Asociación de Mayo*, en la que Esteban Echeverría leyó las recordadas *Palabras Simbólicas*, palabras en las que se resumía todo el ideario institucional de la llamada Generación de 1837. Es en esta época en que escribe su *Fragmento al Estudio Preliminar del Derecho*, en el que se advierte su inspiración en Savigny, a quien sigue en las traducciones del jurista francés Lerminier.

Su prédica inquietó a los círculos rosistas y ante manifiestas amenazas, cada uno se fue expatriando a diversos países, y Alberdi se radica en esta bella ciudad de Montevideo, en la que siguió desarrollando sus tareas como periodista que bajo el seudónimo de "Figarillo" había iniciado en Buenos Aires ya sea en *La Moda o Gacetín semanal de música, de poesía, de literatura y de costumbres*, y que continuó aquí en *El Iniciador*, en *La revista del Plata*, *El Porvenir* y en *El Nacional* en la que escribían todos los proscriptos. Asimismo se dedicó a escribir obras de teatro entre las que se destacaron *La Revolución de Mayo* y la sátira contra Rosas que intituló *El Gigante Amapolas y sus formidables enemigos*.

Fue en 1843 en que por las discrepancias surgidas con otros amigos exiliados, viajó a Europa junto a Juan María Gutiérrez, y luego de recorrer varias capitales, regresó hacia Chile, en donde habiendo reanudado sus estudios de derecho, se graduó en Valparaíso como abogado, ejerciendo la profesión y realizando una proficua labor como publicista. Es entonces, cuando el 2 de Mayo de 1852 publica su obra cumbre para la organización constitucional argentina que titula *"Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina, derivados de la ley que preside al desarrollo de la civilización en América del Sud"*, a la cual, en su segunda edición de Valparaíso, ya acompaña un *"Proyecto de Constitución concebido según las bases desarrolladas en este libro"*, que consta de 107 artículos.

Instalado en Europa en la que se desempeñó como diplomático ante diversos países europeos por decisión del Gral. Urquiza y entre los años 1853 y 1860, en el que con motivo de las nuevas circunstancias políticas que se dieron en la Argentina, abandona sus funciones diplomáticas y establece su residencia en Francia, en donde se realiza la publicación oficial de *Las Bases*, en virtud de lo dispuesto por el Decreto del 14 de mayo de 1855 dictado por el Gobierno de la Confederación, como asimismo otras obras destacadas de Alberdi entre las que cabe mencionar su *"Sistema Económico y Rentístico de la Confederación Argentina"*, sus *"Elementos de Derecho Público Provincial"* y *"El Crimen de la Guerra"*.

Regresa a su Patria en 1879 para ejercer las funciones de diputado nacional por Tucumán, pero dos años después, en 1881 regresó a París en donde falleció el 18 de Junio de 1884, "en la soledad y pobreza casi totales, aquejado por el mal incurable aquel cerebro que sus ideas iluminó

las rutas de la Patria del futuro", al decir del notable historiador Leoncio Gianello, quien concluye: "El pensador y el orientador sobreviven a su muerte física y Alberdi, "El civilizador por antonomasia" tiene ganado el respeto y la admiración de las generaciones no sólo de la Argentina sino de América, de este continente a cuya prosperidad económico contribuyó más que nadie con la eficaz herramienta de su quehacer de sociólogo".

III. APROXIMACIÓN A LAS IDEAS FILOSÓFICAS DE ALBERDI

Siempre que analicemos un tópico vinculado a las ideas y a las instituciones políticas, lógicamente debemos tener presente o en su caso, desentrañar, cuál es el pensamiento y la vertebración filosóficos que las anima. No debe llamar la atención entonces, que al comenzar este estudio hayamos consultado numerosas fuentes que nos ilustrasen sobre el tema.

Es preciso recordar que existen ideas rectoras en el pensamiento de Alberdi expresadas fundamentalmente en sus *Bases*, tales como "*la ley de la expansión*", como el mejoramiento indefinido de la especie humana, por el cruzamiento de las razas, por la comunicación de las ideas y creencias, y por la nivelación de las poblaciones con las subsistencias; "*la ley del desarrollo de la civilización*" que reclama el suelo que mantenemos desierto para el atraso; "*la ley de dilatación del género humano*" por la civilización o por la conquista; "*la ley capital y sumaria del desarrollo de la civilización cristiana y moderna*" que completará el trabajo que dejó embrionario la Europa española; "*el progreso y bienestar material*", "*la ley de los antecedentes*", "*la riqueza*"; "*la educación de las cosas*" que es la que se opera por la acción espontánea de las cosas o el ejemplo de una vida más civilizada que la nuestra; etc ("*Bases*", Introducción y caps. X y XIII).

Nos parece oportuno entonces recurrir a Olsen A. Ghirardi cuando en profundo análisis señala que: "La *razón* no tiene razón de ser, sino en función de la *praxis*. Este es el lema de los ideólogos que se enraizará en el Plata, y que los maestros de Alberdi profesaron. De ahí -lo repito- la relativa importancia del problema teórico. Lo fundamental es que somos susceptibles de progreso y éste, para ser tal, deberá darse según la realidad del lugar y del tiempo en que vivimos en el país. *Ahora y aquí* -lo concreto de la *praxis*- se conformará a la *razón* de la universalidad del género humano y, ésta a su vez, a la singularidad de cada país...Y eso que aparentemente era impensable, pudo darse porque sólo pensamos en función de los universales y sólo actuamos en virtud de lo singular y concreto. Razón y *praxis* tuvieron un punto de contacto: *la realidad*" (1)

III. CUÁL ES EL OBJETIVO QUE ALBERDI PERSIGUE CON SUS "BASES" ?

Habiendo ocurrido el derrocamiento de Rosas por el Gral. Urquiza a partir del triunfo en la

batalla de Caseros del 3 de febrero de 1852, resulta indudable que con las "*Bases*" Alberdi desea transmitir, tanto a la luz de los antecedentes históricos y de las realidades del presente que vivía como del futuro que anhelaba, cuál debe ser en su entender la vertebración axio-ideológica del proceso constituyente de Argentina, es decir, sus valores, sus ideas, sus fines, como asimismo y en la medida que ellos fuesen útiles, ofrecerlos para los pertinentes procesos en los países de América del Sur en la segunda mitad del siglo XIX.

Por ello ya desde su primer capítulo expresa: *Nos hallamos en la necesidad de crear un gobierno general argentino y una constitución que sirva de regla de conducta a ese gobierno. Pero ¿cuáles serán las tendencias, propósitos o miras, en vista de los cuales deba concebirse la verdadera constitución? ¿Cuáles las bases y punto de partida del nuevo orden constitucional y del nuevo gobierno, próximos a instalarse? He aquí -continúa- la materia de este libro, fruto del pensamiento de muchos años, aunque redactados con la urgencia de la situación argentina.*

Es una colaboración al proceso constituyente, ayudando a los diputados *a fijar las bases de criterio para marchar en la cuestión constitucional. Ocupándome de la cuestión argentina, tengo necesidad de tocar la cuestión de la América del Sud, para explicar con más claridad de dónde viene, dónde está y adónde va la República Argentina, en cuanto a sus destinos políticos y sociales.* (Cap. I)

Trataremos de sintetizar el pensamiento de Alberdi que en su riqueza y vastedad, se refiere a distintas facetas de cada tema que aborda, de modo reiterada y novedosa en varios de los más diversos capítulos de su libro, de forma tal de poder presentar con la mayor claridad y sistematización posible, sus ideas fundamentales.

IV. SUS CONCEPTOS SOBRE TEORÍA CONSTITUCIONAL

1. Cómo juega la voluntad del pueblo y de Dios en la elaboración de la Constitución

Alberdi señala que casi todas las constituciones empiezan declarando que son dadas *en nombre de Dios, legislador supremo de las naciones*, expresión que debe ser tomada, no en un sentido místico, sino en un profundo sentido político. Dios, en efecto, da a cada pueblo su constitución o manera de ser normal, como la da a cada hombre, quien no elige discrecionalmente su constitución gruesa o delgada, nerviosa o sanguínea; así tampoco el pueblo se da *por su voluntad* una constitución monárquica o republicana, federal o unitaria, pues el pueblo recibe estas disposiciones al nacer: las recibe del suelo que le toca por morada, del número y de la condición de sus pobladores, de las instituciones y de los hechos que constituyen su historia: en todo lo cual no

tiene más acción su voluntad, que la dirección dada al desarrollo de esas cosas en el sentido más ventajoso a su destino providencial. (Cap. XVII)

Los hechos, la realidad, que son obras de Dios y existen por la acción del tiempo y de la historia, son los que constituyen la *constitución normal* que ya tiene la Argentina, todo lo cual deberá ser objeto del examen de los legisladores y bases y fundamentos para el *estudio y la redacción* del texto constitucional, y *no para su creación*, a la que nosotros en lenguaje contemporáneo llamaríamos la *constitución formal*.

La existencia misma de un pueblo, supone en él, por el sólo hecho de existir, una *constitución normal o natural*, que lo hace ser y llamarse pueblo, y no horda o tribu. (Cap. XXVIII). Una Constitución no es inspiración de artista, no es producto del entusiasmo; es obra de la reflexión fría, del cálculo y del examen aplicados al estudio de los hechos reales y de los medios posibles. (Cap. XXVII)

Recordando a la Constitución de Estados Unidos, Alberdi señala que ella no es producto de la abstracción y de la teoría, sino un *pacto político* dictado por la necesidad de conciliar hechos, intereses y tendencias opuestos por ciertos puntos, y conexos y análogos por otros. Toda Constitución tiene una *vocación política*, es decir, que está llamada siempre a satisfacer intereses y exigencias de circunstancias. Las *cartas inglesas* no son sino tratados de paz entre los intereses contrarios.

Esa transacción debe estar presidida por la verdad, la lealtad, la probidad. El pacto político que no se ha hecho con completa buena fe, la Constitución que se reduce a un contrato más o menos hábil y astuto, en que unos intereses son defraudados por otros, es incapaz de subsistir, porque el fraude envuelve siempre un principio de decrepitud y muerte. (Cap. XXIX).

2. *Porqué una Constitución debe ser "original" ?*

Refutando al informe de la Comisión Redactora de la Constitución de 1826 que señalaba que *no había pretendido hacer una Constitución original*, afirma categóricamente que *la Constitución que no es original es mala, pues ha de estar en armonía con las necesidades del país y debe ser la expresión de una combinación especial de hechos, de hombres, y de cosas en el país que ha de constituirse. La originalidad constitucional no es novedad ni extravagancia, sino la idoneidad para el caso especial en que debe tener aplicación.* (Cap. III)

Esta reflexión alberdiana, nos recuerda la semejanza analógica de que la Constitución es para los Estados, como un traje para un hombre, el cual diríamos ahora, debe ser hecho "a medida", pues ni puede quedarle grande y amplio, ni puede serle estrecho y chico, pues le quitará

comodidad y elegancia en el vestir. Así también una Constitución debe ser elaborada, en la mayor medida posible, "a la medida" de la comunidad política que debe regir, para que entonces sea adecuada la afirmación de Hermann Heller en el sentido que "una constitución es una forma abierta por la cual transcurre la vida. Vida en Forma y Forma que nace de la Vida". Nosotros acotamos: ni la *vida* debe desbordar la *forma*, ni la *forma* debe sofocar la *vida*.

3. Amar y respetar la Constitución

Cuán acertado estaba entonces Alberdi, cuando citando a Platón, señalaba: *"El gran arte del gobierno, es el arte de hacer amar a los pueblos la Constitución y las leyes. Para que los pueblos la amen, es menester que la vean rodeada de prestigio y de esplendor y evitando en todo lo posible sus reformas, pues debemos remediar sus defectos, no por la abrogación sino por la interpretación."*

El principal medio de afianzar el respeto de la Constitución es evitar en todo lo posible sus reformas. Estas pueden ser necesarias a veces, pero constituyen siempre una crisis pública, más o menos graves. Remediemos sus defectos, no por la abrogación, sino por la interpretación. Para no tener que retocar o innovar la Constitución, reducidla a las cosas más fundamentales, a los hechos más esenciales del orden político. (Cap. XXXIV)

4. Interpretación Constitucional

Alberdi estaba firmemente persuadido que toda sociedad debía buscar como uno de sus fines más superlativos la plena vigencia de la libertad, pero en su realismo pragmático, sabía que esa vigencia se sustentaba en el progreso de la civilización y la cultura de la sociedad. De allí que en forma tajante afirmara que: *Cuando la Constitución es oscura e indecisa, se debe pedir su comentario a la libertad y el progreso, las dos deidades en que ha de tener inspiración. Es imposible errar cuando se va por un camino tan lleno de luz.*

Las Constituciones importan y mucho. Por eso compartimos con Alberdi cuando sostiene que: *Conservar la Constitución, es el secreto de tener Constitución. ¿Tiene defectos, es incompleta? No la reemplacéis por otra nueva. La novedad de la ley es una falta que no se compensa por ninguna perfección; porque la novedad excluye el respeto y la costumbre, y una ley sin esas bases es un pedazo de papel, un trozo literario. La interpretación, el comentario, la jurisprudencia, son los grandes medios de remediar los defectos de las leyes. La ley es un Dios mudo: habla siempre por la boca del magistrado, quien la hace ser sabia o inicua. (Cap. XXXIV)*

V. EL PRENSAMIENTO ALBERDIANO SOBRE LOS FINES DE UNA CONSTITUCIÓN A MEDIADOS DEL SIGLO XIX

A partir de estos conceptos de teoría constitucional, reparemos ahora en cuál era para Alberdi la finalidad de la Constitución argentina a mediados del siglo XIX, atendiendo fundamentalmente a los antecedentes históricos, a las condiciones socio-económicas y a la realidad del precario estado de las instituciones. Y todo ello, proyectado a la luz de los verdaderos y auténticos objetivos que debía perseguirse para la definitiva organización constitucional de la Nación Argentina.

Procurando evaluar si para el dictado de las nuevas constituciones en América del Sud, podrían tenerse en cuenta las anteriores, realiza un análisis crítico a las dictadas a partir del proceso independentista, comenzando con la Argentina de 1826 (Cap. III), para seguir con las de Chile de 1833 (Cap. IV); de Perú de 1823 (Cap. V); de Colombia de 1821 (Cap. VI); de Méjico de 1824 (Cap. VII); de Uruguay de 1829 (Cap. VIII), y de Paraguay de 1844 (Cap. IX). Por otra parte, analiza laudatoriamente la Constitución del Estado de California de 1849 en apoyo del sistema y de las bases constitucionales que proponía, como los relativos a la igualdad, los derechos y garantías; la apertura hacia el extranjero; la familia; la educación; los impuestos; los bancos; en fin, en las *disposiciones que se relacionan con el progreso de la población, de las industrias y de la cultura*. (Cap. XI)

Como consecuencia de este estudio, llega a la conclusión que las prescripciones de esas constituciones -salvo la de California- no son útiles en el proceso constituyente hacia el futuro, por ser expresión -según señala- de *la necesidad de acabar con el poder político que Europa había ejercido en este continente, por lo cual, la independencia y la libertad exterior eran los vitales intereses que preocupaba a los legisladores de ese tiempo. En cambio la riqueza, el progreso material, el comercio, la población, la industria, en fin, todos los intereses económicos, eran cosas accesorias, beneficios secundarios, intereses de segundo orden, mal conocidos y estudiados, y peor entendidos*. (Cap. II)

Y para que no se le interprete mal, afirma: *No es que en la América de hoy se olvide la libertad y la independencia como los grandes fines de su derecho constitucional, sino que, más práctica que teórica, más reflexiva que entusiasta, por la madurez y la experiencia, no tanto se fija en los fines como en los medios prácticos de llegar a la verdad de esos fines, y sacar a la América emancipada, del estado obscuro y subalterno en que se encuentra*.

Hoy debemos constituirnos para tener población, para tener caminos de hierro, para ver navegados nuestros ríos y opulentos y ricos nuestros Estados. Los Estados como los hombres deben empezar por su desarrollo y robustecimiento corporal. Estas son las necesidades de hoy, y las constituciones no deben expresar las de ayer ni las de mañana, sino las del día presente. (Cap. X)

Cuánta verdad encierran estas reflexiones que Alberdi escribiera en 1852. Estamos al comienzo del siglo XXI y a 150 años de las "Bases" y resulta inconcebible que muchos de estos altos objetivos, sean en los tiempos contemporáneos, una asignatura pendiente en nuestro país y en varios países de latinoamérica. Todavía no hemos podido lograr superar en una medida razonable, el desierto, la pobreza, el hambre, los problemas de falta de educación y de salud, de viviendas, de transporte, de una consolidada y difundida industrialización. Sólo hemos tenido breves períodos de opulencia en algunos y de aparente bienestar para otros. Pero el engaño y las alucinaciones de "nuevos ricos", nos llevaron a la triste realidad de que cada vez existen menos que tienen más y muchos más que tienen menos. Lamentablemente pareciera que el clásico y eterno "bien común", es una utopía.

Y cuál es la función instrumental que deben cumplir las Constituciones en la conformación jurídica de un proyecto de vida que logre en el decir mariteniano "la buena vida en común de todos los todos que integran el todo social" ? Alberdi nos responde: *Como los andamios de que se vale el arquitecto para construir los edificios, las Constituciones deben servirnos en la obra interminable de nuestro edificio político. Hay constituciones de transición y creación, y constituciones definitivas y de conservación. Las que hoy pide la América del Sud, son de la primera especie, son de tiempos excepcionales. (Cap. X)*

VI. LA FORMA DE ESTADO: UNITARISMO O FEDERALISMO? LA FEDERACION MIXTA

1. Fundamentos

A partir de ese "clavar los ojos en la realidad argentina" que pedía Esteban Echeverría, Alberdi aplicando el *método de observación y experimentación*, nos presenta cuáles han sido los numerosos *antecedentes unitarios y federales* que precedieron a nuestra organización nacional en 1853 y que corresponden tanto a la época colonial como al período de la revolución.

A la luz de dichos antecedentes, afirma el abandono de todo sistema exclusivo y el alejamiento de las dos tendencias que en estéril debate frustraron la organización nacional. Es

preciso un *sistema mixto* como solución inevitable que concilie las *libertades de cada Provincia y las prerrogativas de toda la Nación* y que abrace a los dos grandes términos del problema argentino: la *Nación* y la *Provincia* en una combinación armónica de la *individualidad* con la *generalidad*, del *localismo* con la *nación*, o bien de la *libertad* con la *asociación*.

La República Argentina -continúa- será un *Estado Federativo* compuesto de varias provincias, a la vez independientes y subordinadas al gobierno federal, general y central, creado por ellas.

Es preciso tener bien presente la verdad del pensamiento de Alberdi en esta fundamental cuestión de la Forma de Estado. Por una parte, nos dice que la idea de una *unidad pura* debe ser abandonada de buena fe, no por vía de concesión, sino por convencimiento. Es un hermoso ideal de gobierno; pero, en la actualidad de nuestro país, imposible en la práctica. Lo que es imposible, no es del dominio de la política: pertenece a la universalidad, o si es bello, a la poesía. El enemigo capital de la *unidad pura* no es Juan Manuel de Rosas, sino el espacio de doscientas mil leguas cuadradas. La distancia es

origen de soberanía local, porque ella suple la fuerza. La *unidad* no es el punto de partida, es el punto final de los gobiernos. Los unitarios no han representado un mal principio, sino un principio impracticable en el país, en la época y en la medida que ellos deseaban. (Cap. XIX)

De otro lado, para Alberdi y de acuerdo a los antecedentes unitarios que la historia nos muestra, la *federación pura*, no es menos irrealizable en la República Argentina que la *unidad pura* ensayada en 1826. La idea no era errónea, y solo pecaba por extremada y *exclusiva*. Por eso de entrada propone la *federación mixta o combinada*. Pero en este punto, cabe poner de resalto que Alberdi, siguiendo a Pellegrino Rossi Profesor en Bolonia y luego en París, cuando nos habla de *federación simple o pura* se está refiriendo al reconocido concepto de *confederación*, y al hacerlo sobre la *federación mixta (federal y unitaria) o compuesta*, se orienta hacia el concepto de *estado federal*.

Es entonces cuando aparece la fórmula de un *gobierno mixto*, consolidable en la unidad de un régimen nacional, divisible y dividido en gobiernos provinciales limitados como el gobierno central, por la Ley Federal de la República. (Cap. XXI). Nuestro país necesita por sus circunstancias, nos señala, de una *federación unitaria* o de una *unidad federativa*. (Cap. XXIV)

2. Facultades del Gobierno Central y de los Gobiernos de Provincias

La historia de la lucha por la consolidación de un gobierno federal, necesariamente tuvo entre sus principales motivaciones, la circunstancia que ya desde la Revolución de Mayo se

instaló el presupuesto de la existencia del *régimen provincial o local*, que según Alberdi, se constituyó en el punto de partida para la constitución del gobierno general, pues existía la comprobación tan irrefutable de que en la Argentina sólo había gobiernos provinciales, como de que no había gobierno general. *Para crear el gobierno general que no existe, se ha de partir de los gobiernos provinciales existentes, teniendo muy presente que éstos no consentirán ni contribuirán a la creación de aquél, sino a condición de seguir existiendo, con más o menos disminución de facultades.* Son los gobiernos provinciales, los que han de dar a luz al gobierno general.

La creación de un gobierno general supone siempre la renuncia o abandono de cierta porción de facultades por parte de los gobiernos provinciales. Siguiendo su permanente método de resolver los problemas institucionales atendiendo a la experiencia y observación, a los antecedentes -como el Pacto federal de 1831- y a las condiciones del país. La *federación* lo mismo que la *unidad* supone el abandono de cantidad de poder local, que se delega al poder federal o central (Cap. XXIII).

Es evidente que respecto de las atribuciones que pertenecen al gobierno federal, su acción debe ser ilimitada dentro de los límites de la Constitución y la necesidad de los medios convenientes para hacer efectiva la Constitución, es decir que para nosotros estamos hablando de los *poderes implícitos* de los Poderes del Gobierno Federal en cuanto son aquéllos que sin haber sido expresamente delegados, se consideran convenientes para ejecutarlos. (art. 75 inc. 32 CN).

Más adelante Alberdi sostiene que *la soberanía provincial quedará subsistente y respetada en todo aquello que no pertenezca a los objetos sometidos a la acción exclusiva del gobierno genera, o sea, todos aquellos que expresamente no atribuya la Constitución al gobierno federativo o central.*

En resumen podemos afirmar que desde el punto de vista normativo, a menudo muy lejos de verdad del régimen federativo, las atribuciones o competencias federales son *delegadas y limitadas*, mientras que las de las provincias son *conservadas, reservadas e ilimitadas*, regla básica que surge del art. 121 CN.

VII. LA REPUBLICA COMO FORMA DE GOBIERNO

Abordando ahora el tema de la *forma de gobierno*, Alberdi no duda en sostener la necesidad de asumir la *forma republicana* con todas las limitaciones y obstáculos que debe superarse para su implantación.

Para Alberdi, en América la república como forma de gobierno, sólo existe en la formalidad de la ley , pero no es una verdad en la realidad, fundamentalmente porque existe un problema cultural que se manifiesta en que el pueblo no está preparado para vivirla. Ello no puede llevarnos a pensar en la monarquía. Pues *si sus partidarios no se engañan cuando dicen que nos falta aptitud para ser republicanos, sí se engañan más que nosotros los republicanos, cuando piensan que tenemos más medios de ser monarquistas. La idea de una monarquía representativa en América española en la primera época de la independencia, podía tener alguna disculpa; pero ahora es pobrísima y ridícula y carente de sentido práctico.*

El, con el profundo y agudo conocimiento de la realidad que lo caracterizaba, llega a la conclusión que es preciso *eleva nuestros pueblos a la altura de la forma de gobierno republicana que nos ha impuesto la necesidad y darles la aptitud, que les falta, para ser republicanos. Es preciso mejorar el gobierno por la mejora de los gobernados; mejorar la sociedad para obtener la mejora del poder; y esto sólo puede lograrse por la educación del pueblo, operada mediante la acción civilizante de Europa y todos los medios que ella implica.*

No obstante ello, y ante el categórico dilema de buscar la república sin tener la educación necesaria, Alberdi destaca que *felizmente la república, tan fecundas en formas, reconoce muchos grados y se presta a las exigencias de la edad y del espacio. Saber acomodarla a nuestra edad, es todo el arte de constituir la entre nosotros. Esta solución se la debemos a la sensatez del pueblo chileno que ha encontrado en la energía del poder del Presidente, las garantías públicas que la monarquía ofrece al orden y a la paz, sin faltar a la naturaleza de gobierno republicano. Y es aquí donde recordando a Bolívar afirma que "los nuevos Estados de la América antes española, necesitan reyes con el nombre de Presidentes (Cap. XII).*

Esta República requiere un gobierno general permanente -señala- dividido en los tres poderes elementales destinados a *hacer la ley, a interpretar la y a aplicarla, constituyendo la democracia, la esencia misma de este gobierno. (Cap. XIX)*

1. Bicameralismo

Teniendo presente la *federación mixta* propuesta, Alberdi se inclina por el *bicameralismo* para el Poder Legislativo: Una cámara destinada a representar las Provincias en su soberanía (sic) local, y sus representantes será elegidos por las respectivas legislaturas locales. Otra suya elección se deba al pueblo de toda la República y lo represente, como si todas las Provincias formasen un solo estado argentino. Es necesario reconocer que, a pesar de las diferencias que existen entre las

provincias bajo el aspecto del territorio, de la población, de la riqueza, ellas son iguales como *cuerpos políticos. Puede ser diverso su poder, pero el derecho es el mismo.*

Así tendremos -señala- un Congreso general formado de dos Cámaras, que será el eco de las *Provincias* y el eco de la *Nación*. Congreso federativo y nacional a la vez, cuyas leyes serán la obra combinada de cada Provincia en particular y de todas en general.

2. La Fortaleza del Poder Ejecutivo

Alberdi examina el vigor que el poder ejecutivo tenía ya desde la época del virreinato, vigor que necesariamente en su opinión debe trasladarse al poder ejecutivo constitucional, si es que se desea tener un poder ejecutivo de la democracia, de la cual

depende la suerte de los Estados de América del Sud. El Poder Ejecutivo debe tener todas las facultades que hacen necesarios los antecedentes y las condiciones del país y la grandeza del fin para el que ha sido instituido. De otro modo habrá gobierno en el nombre pero no en la realidad; y, no existiendo gobierno, no podrá existir Constitución, es decir, no podrá haber ni orden, ni libertad, ni Confederación Argentina.

En este sentido, adopta la solución que a la cuestión ha dado la Constitución de Chile de 1833, *de un presidente constitucional que pueda asumir las facultades de un rey, en el instante que la anarquía le desobedece como presidente republicano....Yo no veo por qué en ciertos casos no pueden darse facultades omnímodas para vencer el atraso y la pobreza, cuando se dan para vencer el desorden, que no es más que el hijo de aquéllos.*

Alberdi se siente obsesivamente preocupado por la organización del Poder Ejecutivo en sí, intra-órgano, más allá de las relaciones inter-órganos que puedan establecerse con los otros dos poderes del Estado, porque en su leal entender, está firmemente persuadido que de la conformación del Poder Ejecutivo depende nada menos que la suerte de los Estado de América del Sud.

De allí que todos recordemos, como otras, la célebre afirmación en la que nos dice: *En vez de darle el despotismo a un hombre, es mejor darlo a la ley. Ya es una mejora que la severidad sea ejercida por la Constitución y no por la voluntad de un hombre. Lo peor del despotismo no es su dureza, sino su inconsecuencia, y sólo la Constitución es inmutable. Dad al Poder Ejecutivo todo el poder posible, pero dádselo por medio de una Constitución (Cap. XXV).*

VIII. LA IMPORTANCIA DE LA CULTURA Y EL PROGRESO

Varios son los relevantes tópicos que preocupan a Alberdi en su permanente reclamo hacia un proceso que, habiendo logrado los objetivos de independencia y libertad, se vuelque hacia metas incumplidas de progreso, civilización y cultura que aseguren el engrandecimiento material y moral de nuestros pueblos. De estas cuestiones a las que él llama *las garantías públicas de progreso y de engrandecimiento*, y que aborda en diversos capítulos de las Bases, podemos reseñar brevemente, entre muchos otros, los siguientes:

1. La educación

Es preciso dejar bien en claro, que la educación y la formación reclamada no puede ser confundida con la instrucción, como el género con la especie. En este sentido y como proceso educativo, Alberdi señala la necesidad de atender *a la educación que se opera por la acción espontánea de las cosas, por el ejemplo de una vida más civilizada, en fin, por la "educación de las cosas"* que preconizaba Rousseau y que en su entender, *es el medio de instrucción que más conviene a los pueblos que empiezan a crearse*.

En última instancia, él se está refiriendo a los que hoy llamaríamos una educación por la ejemplaridad de los comportamientos individuales y sociales. Tanto le apasiona el tema que realiza una fuerte crítica a la instrucción tanto primaria, como secundaria y superior de la época, porque preferían las ciencias morales y filosóficas, a las ciencias exactas, prácticas y de aplicación a la industria. Puede aparecer que en este tema, no guarda el equilibrio necesario. Pero él se apresura a señalarlo, cuando afirma rotundamente: *No pretendo que la moral deba ser olvidada. Pero los hechos prueban que se llega a la moral más prestamente, por el camino de los hábitos laboriosos y productivos de esas nociones honestas, que no por la instrucción abstracta.* (Cap. XIII)

Debe reconocerse que más allá que se comparta o no las ideas de Alberdi, siempre fue congruente con su premisa mayor de la necesidad de un *proceso de civilización y progreso* necesario para los pueblos de América, lo cual implicaba necesariamente, para nosotros, una orientación educativa integral con un marcado y fuerte contenido de las que llamaba *ciencias prácticas o artes industriales*.

Dejamos de lado por los límites de este breve estudio, la admiración quizás dogmática y seguramente, por momentos exagerada, que Alberdi sentía por todo lo que significaba Europa, y es por ello que en los Capítulos XIV y XV, expone fervorosamente todos los tópicos positivos que en su entender integró la *Acción Civilizadora de Europa en las Repúblicas de Sud América*.

2. La indispensable inmigración

Haciendo una breve reseña de su pensamiento, podemos señalar que Alberdi sostiene que el espíritu vivificante de la civilización europea llegará nuestro suelo y traerá su espíritu nuevo, sus hábitos de industria, sus prácticas de civilización, por las inmigraciones que nos envíe y que es el único medio *de que América, hoy desierta, llegue a ser un mundo opulento en poco tiempo, pues la reproducción de sus habitantes por sí sola es un medio lentísimo, pues sin grandes poblaciones no hay desarrollo de cultura, no*

hay progreso considerable; todo es mezquino y pequeño. No tendremos orden ni educación popular sino por el influjo de masas introducidas con hábitos arraigados de ese orden y buena educación

Este es otro de los temas obsesivos que configuran el conjunto de ideas rectoras y superlativas de su pensamiento, y es por ello que menciona a la *población*, como el grande y primordial fin de la Constitución por largos años (Caps. XV, XVI y XVIII).

¿Qué nombre daréis, que nombre merece un país compuesto de doscientas mil leguas de territorio y de una población de ochocientos mil habitantes ? Y se contesta lacónicamente: Un desierto. ¿Qué nombre daréis a la Constitución de ese país ? Y se responde: La Constitución de un desierto. La población es el fin y es el medio al mismo tiempo. Por ello, en América gobernar es poblar (Cap. XXXI). La constitución debe ser hecha para poblar el suelo solitario, para aumentar el número de nuestra población y para cambiar su condición en sentido ventajoso a la causa del progreso (Cap. XXX).

Sin mejor población -continúa afirmando- para la industria y para el gobierno libre, la mejor Constitución política será ineficaz. Para poblar el desierto son necesarias dos cosas capitales: abrir las puertas de él para que todos entren y asegurar el bienestar de los que en él penetran; la libertad a la puerta y la libertad dentro. (Cap. XXXII)

Señala congruentemente que para poblar el país, la Constitución deba garantizar la *libertad religiosa, de conciencia y de culto*, y facilitar los *matrimonios mixtos*; debe prodigar la *ciudadanía* y el *domicilio* al extranjero; asimilar los *derechos civiles* del extranjero a los del nacional; abrirles el acceso a los *empleos públicos*; no obligarlos al *servicio militar*; reconocerles la inviolabilidad del *derecho de propiedad*; la *libertad completa de trabajo e industria*; la *libertad de comercio interior y exterior marítimo y terrestre*, con sus pertinentes *franquicias*; (Caps. XV, XVI y XVIII)

Para el logro de ese grande y prioritario objetivo, Alberdi sostiene la indispensable necesidad de firmar tratados con los países europeos por el que, en resumen, se asegure a los inmigrantes que los derechos y garantías de la constitución, no serán derogados para los extranjeros por la legislación común que sancione el Congreso, y sí como para los nacionales, tendrán plena vigencia las garantías sobre sus derechos naturales de propiedad, de libertad civil, de adquisición y de tránsito, la tolerancia religiosa. De allí que surgiere el actual art. 20 CN.

3. La tolerancia religiosa

Este es un tópico, cuya negación tanto criticó a las constituciones americanas del primer período, porque consideraba que habían exclusivizado la vida religiosa al culto católico, excluyendo otros cultos, Alberdi elogia el Tratado con Inglaterra sobre la libertad de culto del 2 de Febrero de 1825, y expresa que para América el dilema es fatal: *o católica exclusivamente y despoblada; o poblada y próspera, y tolerante en materia religiosa. Si queréis pobladores morales y religiosos, no fomentéis el ateísmo. Si queréis familias que formen las costumbres privadas, respetad su altar a cada creencia. Excluir los cultos disidentes de la América del Sud, es excluir a los ingleses, a los alemanes, a los suizos, a los norteamericanos, que no son católicos. Traerlos sin su culto, es traerlos sin el agente que les hace ser lo que son; a que vivan sin religión, a que se hagan ateos* (Cap. XV).

4. Los ferrocarriles y la libre navegación

El obsesivo afán de incorporar la tecnología como instrumento de progreso, lo lleva a destacar la capital trascendencia del ferrocarril, que en su criterio, hace la unidad de la República Argentina, mejor que todos los Congresos. Porque los congresos podrán declararla *una e indivisible*; pero sin el *camino de fierro* que acerque sus extremos remotos, quedará siempre divisible y dividida contra todos los decretos legislativos. *Sin los ferrocarriles no tendréis unidad política en países donde la distancia hace imposible la acción del poder central. Ellos son o serán a la vida local de nuestros territorios interiores lo que las grandes arterias a los extremos inferiores del cuerpo humano: manantial de vida.* (Cap. XV).

Este proyecto debe ser llevado adelante por empresas particulares nacionales, y cuando no las hay, por empresas extranjeras, fomentando sus actividades con franquicias y privilegios, pues como enfáticamente afirma, *esta América necesita de capitales tanto como de población.*

Paralelamente a los ferrocarriles, para lograr la acción civilizadora Alberdi urge a establecer la libre navegación de los grandes ríos, *esos caminos que andan, como decía Pascal*, en los que deben mezclarse las banderas de todos los países, suprimiendo todas las *aduanas interiores* a las que considera una aberración para el comercio y el progreso de los pueblos, y aún las *exteriores* suprimiéndolas absolutamente por 20 años.

IX. REFLEXIONES SOBRE LA CONTEMPORANEIDAD

Para finalizar, deseo expresar algunas consideraciones para lo cual nuevamente Alberdi nos suministra la agudeza de su conocimiento institucional y de su superlativa inteligencia.

Refiriéndose a los modos de actuar de la política y de los políticos, afirmaba con palabras que en la actualidad y por lo menos en mi querida Argentina, adquieren singular relevancia, ante la crisis de representatividad, de credibilidad, ética e idoneidad en sectores de las clases dirigentes en general y, en especial, de la clase política: *La mejor política, la más fácil, la más eficaz, para conservar la Constitución, es la política de la honradez y de la buena fe; la política clara y simple de los hombres de bien, y no la política doble y hábil de los truhanes de categoría.* (Cap. XXXIV)

Esta es la verdadera revolución. No son las leyes las que necesitamos cambiar. Son los hombres, las cosas. (Cap. XXX)

Hasta aquí Alberdi. Nosotros por nuestra parte nos permitimos agregar las siguientes reflexiones. En primer lugar y como concepto paradigmático que ilumina nuestras reflexiones, es preciso poner de resalto que: *La política es la más alta dimensión de la caridad, del amor al prójimo, del servicio solidario.*

No obstante ello, debemos ser conscientes que el mensaje alberdiano y su influencia en la vertebración axio-teleológica de la Constitución Nacional y de nuestros padres fundadores, se frustran ante la falta de excelencia y de ética en los comportamientos personales, sociales e institucionales. Coincidimos con Alberdi: Más que las normas escritas, importan los comportamientos vivenciales.

Aquí esta el quid del asunto!! No nos engañemos ni caigamos en el facilismo y en el escapismo tan peculiares de los argentinos! Tampoco caigamos en el fetichismo del racional-normativismo, creyendo ingenuamente que basta reformar la Constitución, la normatividad, para reformar la Sociedad, cuando por el contrario, es preciso la reforma personal y social, hacia actitudes de ética, de excelencia y de solidaridad, para que desde la Sociedad, surjan las estructuras políticas y los gobiernos que asuman la superlativa misión que hemos señalado para la Política con mayúscula.

Sin virtud no puede haber República!! nos lo viene repitiendo Montesquieu desde hace dos más de dos siglos!. Y Alberdi nos reclama lo que llamaba "civismo". Nosotros podemos asimismo afirmar que mientras no exista una vivencia real de la *conciencia constitucional* no podremos lograr un Estado Democrático y Social de Derecho.

Toda la sociedad y en particular, sus dirigencias (las políticas, las económicas, las sociales, las culturales, las religiosas, etc), tenemos el *deber* de asumir el desafío y el compromiso con la *ética*, la *excelencia* y la *solidaridad* en cada tarea al servicio del bien general, para desterrar la ineficiencia, la corrupción, la impunidad, el egoísmo! Tenemos que reconciliar la *democracia* con la *ética*! Los funcionarios estatales deben dar el ejemplo de una consagración a la función, seria, honesta, laboriosa, ejemplarizadora !

Es preciso además, *reconciliar la Democracia Política, con la Social, la Económica y la Cultural*, que aseguren un grado mayor de justicia social, porque nuestros pueblos está ansiosos de comprobar de qué manera la participación política, le posibilita una mayor participación en la educación y en la riqueza !

Si ello no ocurre, seguramente se erosionarán nuestros precarios regímenes democráticos. Los imperios sin Justicia, serán sólo grandes sociedades de bandidos, magna latrocinia, nos decía San Agustín.

Cuánta corrupción e impunidad pueden resistir nuestra democracias ?

Cuánta descarada frivolidad ? Cuánta mentira y cinismo ? Cuánto materialismo y consumismo ? Cuánta concentración de riqueza ?

Y de otro lado, paradójicamente, cuánta miseria, cuánta desocupación, cuánta marginación, cuánto hambre, podrán soportar nuestras adolescentes democracias ? Y qué futuro tienen ellas, cuando casi el 60 % de la población latinoamericana vive bajo los límites de la pobreza, en condiciones infrahumanas, frente una minoría que cada vez concentra más riqueza y más poder ?

Cuánta paciencia y esperanza aún conservarán nuestros pueblos ?

De allí que tanta razón tenía Herman Heller al decir que la Constitución es una forma abierta a través de la cual pasa la vida. *Vida en Forma y Forma que nace de la Vida!*

Quiera Dios que los argentinos, con humilde pasión por la verdad y el bien común, tengamos una Vida que transite por la Constitución como su forma jurídica, y una Constitución que transite por nuestras vidas como forma de dignificación humana. Así cumpliremos con el mensaje alberdiano de mejorar la vida de todo hombre y de todos los hombres en las palabras de Pablo VI!

=====

